



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/98
6 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/637)]

52/98. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², los Pactos internacionales de derechos humanos³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 34/180, anexo.

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Resolución 39/46, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ Resolución 48/104.

Recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁷,

Recordando también su resolución 51/66, de 12 de diciembre de 1996, sobre la trata de mujeres y niñas,

Reafirmando las disposiciones emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993⁸, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁰, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹¹ y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995¹² que se refieren a la trata de mujeres y niñas,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que también los niños son víctimas de la trata,

Destacando la necesidad de adoptar medidas más concertadas y sostenidas en los planos nacional, regional e internacional en relación con las proporciones alarmantes de la trata de mujeres y niñas,

Reconociendo la constante labor de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la lucha contra la trata de mujeres y niñas mediante la educación preventiva y la difusión de información, la investigación y el establecimiento de refugios y programas para rehabilitar y reintegrar a las sobrevivientes en la sociedad,

Profundamente preocupada por el abuso persistente y cada vez mayor de nuevas tecnologías de la información para los efectos de la prostitución, la pornografía infantil, la pedofilia, el turismo sexual y el tráfico de mujeres con fines de matrimonio,

⁷ Resolución 317 (IV).

⁸ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹ Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Véase A/CONF.169/16.

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y de trata sexual, incluso con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, y de que la violencia sexual y la trata sexual constituyen violaciones de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano,

Destacando la necesidad de que los gobiernos concedan un trato humanitario mínimo a quienes sean objeto de ese tráfico que sea compatible con las normas de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas¹³;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las recomendaciones del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños¹⁴ y exhorta a los gobiernos a que adopten nuevas medidas al respecto;

3. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar las disposiciones sobre trata de mujeres y niñas que figuran en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁵ y en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁸, y exhorta a los gobiernos, y en particular a los de los países de origen, tránsito y destino, así como a las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, a que adopten medidas inmediatas para hacerlo o consoliden las ya adoptadas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar y aplicar las convenciones internacionales sobre la trata de personas y sobre la esclavitud;

b) Tomando medidas adecuadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que propician la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas, medidas encaminadas a fortalecer las leyes vigentes a fin de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía tanto civil como penal;

c) Intensificando la cooperación y la acción concertada de todas las autoridades e instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, con miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de trata de personas;

d) Asignando recursos para ofrecer programas amplios destinados a facilitar la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica confidencial, y adoptando medidas para cooperar

¹³ A/52/355.

¹⁴ *World Congress against Commercial Sexual Exploitation of Children, Stockholm 27-31 August 1996, Final Report of the Congress*, dos volúmenes (Estocolmo, Gobierno de Suecia, enero de 1997).

¹⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijing del 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

con las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas de la trata;

e) Formulando programas y normas de educación y capacitación y considerando la posibilidad de promulgar leyes encaminadas a prevenir el turismo sexual y la trata de personas, con especial hincapié en la protección de las mujeres jóvenes y las niñas;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que tipifiquen como delito la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, condenen y castiguen a todos los delincuentes involucrados, incluidos los intermediarios, ya sea que hayan cometido el delito en su propio país o en un país extranjero, velando al mismo tiempo por que no se castigue a las víctimas de esas prácticas, y castiguen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de agresión sexual de las víctimas de la trata de personas confiadas a su custodia;

5. *Insta* a los gobiernos interesados a que apoyen los programas encaminados a reforzar la acción preventiva y asignen recursos para ellos, en particular los programas educativos y las campañas para promover la conciencia pública respecto de esa cuestión en los planos nacional y popular, así como los programas que proporcionan refugio y líneas telefónicas de ayuda a las víctimas o las posibles víctimas;

6. *Alienta* a los gobiernos a que establezcan métodos para la reunión sistemática de datos y a que actualicen continuamente la información sobre la trata de mujeres y niñas con inclusión de un análisis del *modus operandi* de las redes de trata de personas;

7. *Insta* a los gobiernos a que refuercen los programas nacionales de lucha contra la trata de mujeres y niñas mediante una cooperación constante en los planos bilateral, regional e internacional, teniendo en cuenta criterios innovadores y las mejores prácticas;

8. *Invita* a los gobiernos una vez más a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, preparen manuales para la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico y los funcionarios judiciales que se ocupan de los casos de trata de mujeres y niñas, teniendo en cuenta las investigaciones y materiales recientes sobre el estrés postraumático y las técnicas de asesoramiento en que se toma en consideración el género, con miras a que cobren conciencia de las necesidades especiales de las víctimas;

9. *Invita* a los gobiernos y a la sociedad civil, en especial a las organizaciones no gubernamentales, a que, en la medida compatible con la libertad de expresión, promuevan la utilización responsable de las nuevas tecnologías de información, Internet en particular, a fin de impedir la trata de mujeres y niñas;

10. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y en la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ a que incluyan información y estadísticas sobre la trata de mujeres y niñas en los informes nacionales que presentan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones generales del Comité, y al Comité de los Derechos del Niño, respectivamente;

11. *Invita* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión

de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos a que sigan ocupándose, en el ámbito de sus mandatos respectivos, del problema de la trata de mujeres y niñas como cuestión prioritaria y a que recomienden en sus informes medidas para combatir tales fenómenos;

12. *Alienta* al Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe examinando esta cuestión como parte de la aplicación integrada de las conclusiones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

13. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su próximo período de sesiones, se ocupe de la cuestión de la trata de mujeres y niñas en el marco de los temas de la violencia contra la mujer y los derechos humanos de la mujer;

14. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a que, en sus períodos de sesiones de 1998, se ocupen de la trata de mujeres y niñas en relación con el examen quinquenal de la Declaración y Programa de Acción de Viena y la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución y, en particular, sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas que figuran en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*